



**Resolución No. SCVS-IRC-2020-00000378**

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Modificación del Domicilio del cantón Azogues al cantón La Troncal y Reforma del Estatuto de la compañía **CAMCO INGENIERÍA DE PROYECTOS CAMCOINGENIERIA CIA. LTDA.**, otorgada el 09 de mayo de 2019, en la Notaría Séptima del cantón Azogues, y su ratificatoria celebrada en la misma notaría el 07 de enero de 2020, con la solicitud de su aprobación;

**QUE**, el número 4 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al **cambio de domicilio**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, el artículo 33 de la Ley de compañías, entre otros, establece que el cambio de domicilio y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción del cambio de domicilio, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

**QUE**, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCVS-IRC-2020-0035-M de 07 de enero de 2020, concluye: *“Con sustento en la disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, específicamente en el número 4, esta Superintendencia tiene facultad para aprobar en forma previa a la inscripción en el Registro Mercantil, el acto societario de cambio de domicilio de las compañías sujetas a su control. Analizada la documentación referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** de la compañía **CAMCO INGENIERÍA DE PROYECTOS CAMCOINGENIERIA CIA. LTDA.** del cantón Azogues hacia el cantón La Troncal, provincia de Cañar, se observa que en el acta de la Junta Universal de 29 de abril de 2019, misma que se incluye como documento habilitante de la escritura otorgada el 09 de mayo de 2019, los socios aprueban: “el domicilio de la compañía - al - cantón La Troncal, pudiendo establecer o crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o en el extranjero, con arreglo a la ley.”, y “autorizan a la señora Karla Cecilia Molina Andrade, Gerente de la compañía a realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos que se requieran a fin de lograr el cambio de domicilio y por lo tanto la reforma de estatutos...”, revisada la escritura se observa que el artículo 2 del estatuto social, se reforma con el siguiente texto: “Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón La Troncal, pudiendo establecer o crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o en el*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



*extranjero, con arreglo a la ley.”. Posteriormente en el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de 02 de enero de 2020, que se acompaña como habilitante en la escritura otorgada el 07 de enero de 2020, los socios aprueban: «la reforma del artículo dos del Estatuto Social con el siguiente texto: “Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Cantón La Troncal, pudiendo establecer o crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o en el extranjero, con arreglo de la ley.”... la ratificación de la modificación del artículo 2 del estatuto social realizado por la entonces representante legal de la compañía en la escritura pública celebrada el 09 de mayo de 2019 ante la Notaría Séptima del cantón Azogues... resuelven por unanimidad autorizar al representante legal el Ing. Cesar Rolando Castillo Moncayo, para que ratifique el contenido de la escritura de fecha 09 de mayo del 2019, realizada en la Notaría Séptima del cantón Azogues, la cual contiene la reforma del artículo 2 del estatuto social, en relación al cambio de domicilio de la compañía. Autorización que permite al representante legal realizar y suscribir los actos que crea pertinentes para plasmar la voluntad de esta Junta, pudiendo ser estos actos escriturarios», lo que ha permitido al actual representante legal mediante la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2020 ratificar “las actuaciones y contenido de la escritura pública otorgada en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve (sic) en la Notaría Séptima del cantón Azogues, en la cual se reformó el artículo dos del Estatuto Social...”.. En mérito a lo expuesto, se determina que el mencionado acto societario, se sujeta a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías para la fundación de una sociedad limitada, especie a la cual pertenece la solicitante; conforme lo ordenado en el artículo 33 del citado cuerpo legal, por lo que se sugiere la aprobación del cambio de domicilio. Cabe indicar que el presente trámite está sujeto a oposición de terceros, por lo que se debe observar el procedimiento dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en las Secciones II y III del Reglamento de Oposición.”;*

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en el memorando No. SCVS-IRC-2020-0035-M de 07 de enero de 2020 de la Unidad Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra I), y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 4 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CAMBIO DE DOMICILIO** del cantón Azogues al cantón La Troncal, provincia de Cañar, de la compañía **CAMCO INGENIERÍA DE PROYECTOS CAMCOINGENIERIA CIA. LTDA.** en los términos constantes en la referida escritura pública y ratificatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaria **Séptima** del cantón **Azogues**, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón **La Troncal**, inscriba la escritura, su ratificatoria y esta Resolución; **c)** Que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón **Azogues**, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio del cantón Azogues al cantón La Troncal, mediante la escritura pública y su ratificatoria aprobada con esta resolución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, 14 de enero de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2020.01.14 08:57:28 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Tr 53377/ Ex 703655